



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

RESOLUCIÓN No. 001 DE 10 MAR. 2023

**POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE - RAP CARIBE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las establecidas en el numeral 5° del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2017, el Acuerdo 004 de 2023 del Estatuto Orgánico de Presupuesto RAP CARIBE y demás atribuciones legales y estatutarias, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, las Regiones Administrativas y de Planificación -RAP, son entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política.

Que en el párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 establece: "De conformidad con el Artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a este podrán asociarse en una Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social de la respectiva región.

Que el 17 de octubre de 2017 se firmó el Convenio No. 001 "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación Caribe – RAP Región Caribe entre los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre".

Que el Acuerdo 001 de 2017 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa de Planificación denominada RAP Caribe", en el numeral 5° del Artículo 12 del Acuerdo 001 de 2017 del Consejo Regional, dispone que "es función del Consejo



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

Regional, Aprobar el Estatuto Orgánico de presupuesto y el presupuesto para cada vigencia fiscal de la RAP Caribe.”

Que en a través del Acuerdo No. 004 de 2023, el Consejo Regional Administrativo y de Planeación de la RAP Caribe, en sesión efectuada el día 13 de febrero de 2023, se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación Caribe - RAP CARIBE, en el marco del Decreto 111 de 1996, con el propósito de dar a la entidad el marco que en esta materia requiere para su funcionamiento.

Que mediante Resolución Regional N° 001 de 2023 el Doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR fue elegido como presidente del Consejo Regional de la Región Administrativa y de Planificación RAP, quien viene fungiendo como Gerente Regional según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8° del Acuerdo Regional N° 002 de 2022.

Que el Artículo 91 del Acuerdo anteriormente citado señala: *“Las funciones y competencias del Gerente Regional en materia de presupuesto serán ejercidas por el Presidente del Consejo Regional en su calidad de representante legal de la RAP Caribe, hasta que se elija al Gerente Regional de la entidad”*, para este caso el Gobernador del Departamento del Magdalena quien se apoyará en la Secretaría Técnica.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**PARTE I.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. INGRESOS.** Fijese como presupuesto de ingresos para la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE – RAP REGIÓN CARIBE, para la vigencia fiscal del año 2023 la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.298.123.892)**, según el siguiente detalle:

**RAP CARIBE  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. APORTES = 0,1%**

Rubro	Concepto	Valor Anual
1.	Ingresos	\$ 1.298.123.892



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

Rubro	Concepto	Valor Anual
1.1.	<b>Ingresos Corrientes</b>	\$ 1.298.123.892
1.1.01	<b>Ingresos Tributarios</b>	\$ -
1.1.02	<b>Ingresos No tributarios</b>	\$ 1.298.123.892
1.1.02.06	<b>Transferencias Corrientes - Aportes</b>	\$ 1.298.123.892
	Atlántico	\$ 354.499.014
	Bolívar	\$ 307.283.446
	Cesar	\$ 179.542.428
	Córdoba	\$ 201.779.410
	La Guajira	\$ 55.642.546
	Magdalena	\$ 137.630.244
	Sucre	\$ 61.746.804
1.2	<b>Recursos de Capital</b>	\$ 0

## PARTE II

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO. GASTOS.** Con base en el artículo anterior asígnese como presupuesto de gastos de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE – RAP REGIÓN CARIBE, para la vigencia fiscal del año 2023 la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.298.123.892), según el siguiente detalle:

#### RAP CARIBE PRESUPUESTO DE GASTOS

Rubro	Concepto	Valor Anual
2	<b>GASTOS</b>	\$ 1.298.123.892
2.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 1.298.123.892
2.1.1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	\$ 248.662.031
2.1.1.01	<b>Planta de personal permanente</b>	\$ 248.662.031
2.1.2	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ 1.049.461.861
2.1.2.02	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	\$ 1.049.461.861
2.1.2.02.02	<b>Adquisición de Servicios</b>	\$ 1.049.461.861



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

Rubro	Concepto	Valor Anual
2.1.2.02.02.006	Comunicaciones y Transporte	\$ 246.843.795
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 581.338.066
2.1.2.02.02.010	Viáticos	\$ 221.280.000

### PARTE III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO. COMPLEMENTARIEDAD.** Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de enero 15 de 1996 y sus decretos reglamentarios, así como del Acuerdo Regional 004 de 2023 que unifica los lineamientos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la RAP Caribe y deben aplicarse en armonía con éstos.

**ARTÍCULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN.** Estas disposiciones generales rigen para las diferentes dependencias que conforman el presupuesto general de la RAP Caribe.

**ARTÍCULO QUINTO. INGRESOS DE LA RAP CARIBE.** Las entidades territoriales que conforman de la RAP Caribe harán sus aportes de conformidad con el Acuerdo Regional No. 003 de 2023.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Dado que Atlántico y Sucre fueron los únicos departamentos aportantes en la vigencia 2020 y dichos recursos se encuentran disponibles, para la vigencia fiscal 2023 estas entidades territoriales efectuarán como aporte la diferencia correspondiente entre lo previsto para el 2023 y lo ya aportado, así:

DEPARTAMENTO	EXPECTATIVA DE APORTE 2023	APORTE REALIZADO 2020	APORTE A REALIZAR 2023
ATLÁNTICO	\$ 354.499.014	\$ 178.000.000,00	\$ 176.499.014,00
SUCRE	\$ 61.746.804	\$ 44.167.688,00	\$ 17.579.116,00

**ARTICULO QUINTO. CONCEPTO DEL GASTO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran; no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un gasto ordenado legalmente, a obligaciones contractuales o inversión autorizados de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE – RAP REGIÓN CARIBE. En



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

consecuencia, el funcionamiento debe sujetarse a erogaciones que autoricen las apropiaciones asignadas en este presupuesto y solicitar previamente, la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEXTO. EJECUCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.** El Gerente Regional o el Representante Legal, podrá ejecutar las partidas presupuestales aprobadas, así mismo adicionar o reducir dichas partidas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Consejo Regional, respetando las normas presupuestales vigentes, el estatuto interno de presupuesto, y demás normas concordantes con la misión de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE – RAP REGIÓN CARIBE.

**ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Presidente del Consejo Regional de Administración y Planificación en Calidad de Representante Legal y tiene efectos fiscales a partir del 13 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO OCTAVO.** Comuníquese a la Secretaría Técnica para lo de su competencia

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Presidente del Consejo Regional y Representante Legal  
Consejo Regional de Administración y Planificación – RAP CARIBE

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ**  
Secretario Técnico del Consejo Regional